

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
 OFICINA ASESORA JURÍDICA
 AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.894.105, el Mandamiento de Pago No. **19000028** del 22 de enero de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201603347**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva> , dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía coactiva contra **DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.894.105 a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.624.840.00)** equivalente a **SEISCIENTOS SALARIOS (600) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor **DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.894.105 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

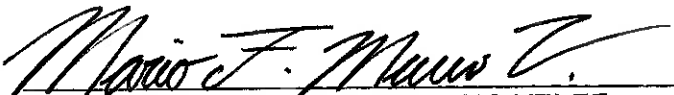
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **5 DE FEBRERO DE 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>


MARIO FERNANDO MORENO VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000028 del 22 de enero de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603347, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: JMMG
Revisó: AAJA 

65

AUTO No. 19000028 DE 22 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DIEGO FERNANDO
ORTEGA MELO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603347

Bogotá D.C., 22 de Enero de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2018016269 del 18 de abril de 2018, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2016-3347 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos diarios legales vigentes al señor DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.894.105. Contra la decisión no se interpuso recurso, quedando en firme y ejecutoriada el 16 de mayo de 2018.
2. Oficio No. 1103-4267-18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago al señor DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO dando inicio al cobro persuasivo de la deuda, oficio devuelto.
3. Reporte aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO registra en la cuenta por cobrar multas la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.624.840 .oo). sin cancelar la multa impuesta.

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2018016269 de fecha 18 de abril de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.894.105 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.894.105 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.624.840.oo) equivalente a SEISCIENTOS SALARIOS (600) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.



AUTO No. 19000028 DE 22 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DIEGO FERNANDO
ORTEGA MELO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603347

- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor DIEGO FERNANDO ORTEGA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.894.105 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula
Revisó: Marlen Monroy S

es
77

